

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALARMA
ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ALARM CONTROLS SEGURIDAD SA**

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

De la otra parte: **ALARM CONTROLS SEGURIDAD SA** RNC 1-01-50311-4, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Calle José R. López No. Esq. Ave. John F. Kennedy, en el sector Los Prados, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Presidentes la señora **LUCILE HOUELLEMONT JIMENES**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de las cédula de identidad y electoral Nos. _____, domiciliada y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente Contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** y **ALARM CONTROLS SEGURIDAD SA** de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuenta desde el año dos mil cinco (2005) con los equipos y servicios de vigilancia y monitoreo de alarmas de seguridad en sus diferentes localidades contratados con **EL PROVEEDOR**.

CONSIDERANDO: Que, dada la apertura de la nueva oficina regional ubicada en el municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte y por consiguiente la próxima apertura de la oficina ubicada en la Avenida Gustavo Mejía Ricart No. 52, en el Ensanche Naco en la ciudad de Santo Domingo, por lo que, es necesario contar con equipos de alarma y posterior monitoreo a fines de garantizar la integridad y seguridad de los bienes y personal de estas oficinas.

CONSIDERANDO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en fecha diez (10) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022) convocó a **EL PROVEEDOR** a presentar ofertas para el proceso de compras y contrataciones bajo la modalidad de Excepción por ser esta adquisición una ampliación a los servicios de alarma que son ofrecidos por este proveedor a la Tesorería de la Seguridad desde el año dos mil cinco (2005).

CONSIDERANDO: Que luego de agotadas las formalidades del proceso, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante el Acta No. CCC-75-2022, de fecha diez (10) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), aprobó la adjudicación del Proceso de Compras y Contrataciones bajo la modalidad de Excepción No. **TSS-CCC-PEPU-2022-0013** a la



empresa **ALARM CONTROLS SEGURIDAD SA** el contrato para la Adquisición de Sistema de Alarma para las Oficinas TSS Gustavo Mejía Ricart y San Francisco de Macorís.

CONSIDERANDO: Que en vista de lo anterior, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** notificó a **EL PROVEEDOR** vía correo electrónico institucional el resultado del proceso conforme al cronograma establecido por el Departamento de Compras en fecha veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos bajo la modalidad de excepción.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 3 numeral 6 del Reglamento 543-12, que establece que serán considerados procesos de excepción y no una violación a la Ley los procesos de Proveedor Único "En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones".

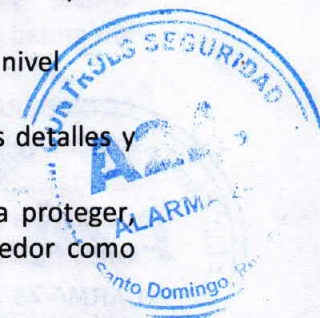
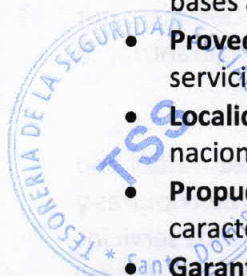
POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Proveedor Único:** Empresa o persona física que proporciona de manera exclusiva un tipo de servicio o bien a otras personas o empresas.
- **Localidades:** Oficinas con las que cuenta **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** a nivel nacional.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por **EL PROVEEDOR** que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:



- a) Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- b) Propuesta Técnica de El Proveedor
- c) Propuesta Económica de El Proveedor
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por El Proveedor

ARTÍCULO 3.- OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a suministrar bajo la modalidad de venta los sistemas de alarma, de acuerdo al requerimiento establecido en las Especificaciones técnicas y la Propuesta técnica y económica presentada por **EL PROVEEDOR**, los cuales forman parte integral del presente contrato, según los detalles indicados a continuación y bajo las condiciones que más adelante se indican:

PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR se compromete a instalar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, los sistemas de alarmas en las localidades siguientes:

1. Oficina Regional San Francisco de Macorís (Local Comercial No. **402**, ubicado en el 4to piso de la Plaza Galería 56, situada en la Calle Salcedo Esq. Calle La Cruz, Centro de la Ciudad del Municipio San Francisco de Macorís, Provincia Duarte).
2. Oficina Gustavo Mejía Ricart (Avenida Gustavo Mejía Ricart No. 52, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional)



PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que el sistema de alarma que integra el objeto del presente Contrato deberá reunir los requisitos de calidad en su ejecución establecidos, así mismo **EL PROVEEDOR** se compromete a otorgar garantía en piezas y servicios por un (01) año.

PÁRRAFO III: EL PROVEEDOR se compromete a realizar la instalación de los sistemas de alarmas en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir de la autorización de inicio de los trabajos por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por los Sistemas de Alarmas ha sido fijado en la suma de **QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 67/100 (DOP\$505,860.67)** ITBIS incluido. El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a favor del **PROVEEDOR** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la entrega de manera satisfactoria de los sistemas de alarmas adjudicados.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP) según se indica:

- Se realizará un único pago por la suma de **QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 67/100 (DOP\$505,860.67)** ITBIS incluido. La gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República, se encuentren funcionando los sistemas de alarma y una vez sean recibidos de manera satisfactoria por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental esta será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.



- **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** solicitar las Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a los fines de poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte de **EL PROVEEDOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE** se ve imposibilitada de recibir los equipos objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a un nuevo proceso.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir el pago el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

PÁRRAFO: EL PROVEEDOR: no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir desde su firma y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las causas siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para la prestación o suministro de los bienes y servicios adjudicados.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y en los siguientes casos:
 - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.



b) En caso de que **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro de los bienes y servicios adjudicados. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente de conformidad con la cantidad del servicio realizado por **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: LAS PARTES, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisito(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

ARTÍCULO 11.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 12: GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía de la empresa **Seguros Universal No. 17-216057** con vigencia hasta el día veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor **Veinte Mil Doscientos Treinta y Cuatro Pesos Dominicanos Con 43/100 (DOP\$ 20,234.43)**, suficiente para cubrir el cuatro por ciento (04%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.



ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.


ARTÍCULO 17: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.


ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por LA ENTIDAD CONTRATANTE:


HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero

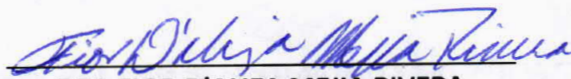
Por EL PROVEEDOR:


LUCILE HOUELLEMONT JIMENES
Presidente



Yo, **DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**, Abogada Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matricula número 3303, con estudio profesional abierto al público en la Calle Cul de Sac 1ra. No. 17, Urbanización Fernández, sector Julieta Morales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y LUCILE HOUELLEMONT JIMENES GONZÁLEZ**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).




DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA
Notario Público

